



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 29 SET. 2000

VISTO:

El Expediente N° 17.039/03 Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02 el alumno Luis Daniel Maciel solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Químico de la misma Universidad Nacional;

Que a Fs. 14 el alumno en cuestión discrimina entre cuales asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 16 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Ofimática recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 17 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Idioma Moderno Inglés recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115º - Inciso “b” del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

Que a Fs. 21 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA UNIDAD  
ACADEMICA RIO GALLEGOS  
DISPONE:

**ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL** al alumno Luis Daniel Maciel (D.N.I. N° 28.859.082) en la asignatura Ofimática de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Herramientas de Informática de la carrera Químico de la misma Universidad Nacional.-

**ARTICULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL** al alumno Luis Daniel Maciel (D.N.I. N° 28.859.082) en la asignatura Idioma Moderno Inglés de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Lengua Moderna (Técnica) de la carrera Químico de la misma Universidad Nacional.-

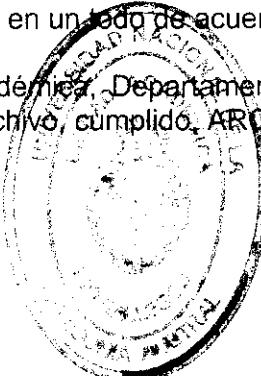
**ARTICULO 3º.- ESTABLECER** que a los fines de obtener la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 17, según lo estipulado por la responsable a evaluar.-

**ARTICULO 4º.- ESTABLECER** que el mencionado alumno tendrá un plazo de Ciento Ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112º de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

**ARTICULO 5º.- TOME RAZON** Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido. ARCHIVESE.-

DISPOSICION

Nº 503



Prof. DORA LOPEZ  
Decana  
UNPA - UARG